

**CÓDIGO DEONTOLÓGICO  
CONSTITUCION RED MYANGELTIC  
BUSINESS ANGELS**

## *L. Alcance del código de conducta*

La RED MYANGELTIC elabora el presente código de conducta deontológico donde se establecerán los criterios de contratación de personal especializado, creación de la estructura organizativa y captación de inversiones, entre otras actividades.

El objetivo del código de conducta es proporcionar directrices sobre la operativa de la RED MYANGELTIC. Constituye el marco donde los Business Angels confíen en que la red tenga una selección de buenos proyectos disponible y por parte del emprendedor, que la red le suministre una buena oportunidad para presentar sus proyectos a inversores serios y capacitados

Los principios del código de conducta de RED MYANGELTIC son:

- Mantener el buen estatus y la buena reputación de la red.
- Preservar la confidencialidad de la información aportada por ambos actores.
- Evitar dinero de procedencia dudosa.
- Precisar relaciones contractuales entre business angels y emprendedores.
- Prohibir que la red invierta directa o indirectamente en los proyectos de inversión.
- Imparcialidad de la red, incluso después de haber tenido éxito en la operación.
- Evitar declaraciones difamatorias de otros business angels.
- Divulgar plenamente información en inversiones asociadas.

## *II. Artículos rectores del código de conducta*

### Artículo 1. Cumplimiento del reglamento

Los miembros deberán cumplir en todo momento con las normas y prácticas establecidas aplicadas a su situación y actividad.

### Artículo 2. Lealtad, respeto a la imagen de la RED MYANGELTIC y a la figura del business angel

Los miembros deberán llevar a cabo su actividad de una manera profesional y no vincularse a negocios que puedan dañar la imagen de la red ni la figura del business angel.

Los miembros deberán comportarse en todo momento y mantener una postura clara, honesta y equitativa, tanto con los emprendedores como con otros socios inversores. Particularmente en el momento en que varios socios se encuentren en situación de negociaciones con un nuevo proyecto.

Ningún miembro podrá ejercer influencia derivada de su pertenencia a la red ni obtendrá para fines personales información dirigida a la red.

### Artículo 3. Confidencialidad

Tratar la información de la que sean usuarios de forma íntegra, precisa y veraz.

Utilizar la información proporcionada de los proyectos y del resto de los inversores única y exclusivamente para evaluar potenciales inversiones y no explotarla para otros fines ajenos o para cualquier tipo de actividad comercial ajena a la actividad del inversor privado.

Los miembros no podrán divulgar información confidencial, sin el consentimiento previo de la parte interesada así como tomar todas las precauciones posibles para mantener la confidencialidad de la información provista tanto por los inversores como por los emprendedores.

### Artículo 4. Independencia y transparencia.

Actuar con integridad, competencia, diligencia, respeto y de manera ética con clientes actuales y potenciales, colaboradores, empleados, colegas de profesión y el público en general.

Poner la integridad de la profesión del análisis de inversiones y los intereses de los clientes por encima de los intereses personales.

Hacer uso de prudencia y ejercer un juicio profesional e independiente en el análisis de oportunidades de inversión, la realización de recomendaciones y la toma de decisiones, entre otras actividades profesionales.

Ejercer de manera profesional y ética sus actividades, fomentando esta práctica en los demás y la confianza en la profesión del análisis de inversiones.

#### Artículo 5. Conflicto de intereses

Los miembros deberán hacer todo lo posible para evitar entrar en una situación de conflicto de intereses ya sea con otro miembro, o para evitar que puedan surgir conflictos entre ellos y empresas.

Cada miembro deberá ejercer su actividad respetando todas las partes interesadas. Los miembros que ejercen varias actividades deberán informar previamente para establecer reglas y procedimientos para prevenir, detectar y gestionar los posibles conflictos de intereses.

#### Artículo 6. Transparencia en la gestión

Los miembros deberán ser transparentes en la forma de gestionar las operaciones. Debiendo especificar su modo de operar, precisar su modelo económico y como lo gestionan.

#### Artículo 7. Relaciones con las empresas invertidas

Los miembros deberán comportarse de forma correcta y según los principios establecidos con las empresas en las que inviertan. Definiendo con dirección el nivel de contribución de actividad que aportarán.

#### Artículo 8. Relaciones entre las partes

Cada miembro será responsable de asegurar su disponibilidad y los recursos económicos de los que dispone permitiéndole efectuar la operación en la que participa y que se adaptan a esas necesidades específicas.

En ningún caso, RED MYANGELTIC se responsabiliza de las relaciones y negociaciones que puedan surgir entre el business angel y el responsable del proyecto y no garantiza la autenticidad de los documentos intercambiados tanto por los responsables del proyecto como los business angels que son responsables de la información que difunden.

## Artículo 9. Personal de MYANGELTIC

Suscribir el presente código de conducta y ponerlo a disposición de todos los interesados que lo requiriesen.

Los trabajadores evitarán en todo momento generar algún tipo de conflicto entre los socios inversores y las empresas o proyectos.

Tomar todas las precauciones posibles para mantener la confidencialidad de la información provista tanto por los inversores como por los emprendedores.

Utilizar la información proporcionada de los proyectos única y exclusivamente para evaluar potenciales inversiones y no explotarla para otros fines ajenos o para cualquier tipo de actividad comercial ajena a la actividad del inversor privado.

Mantener una postura clara, honesta y equitativa entre inversor y emprendedor, buscando el cierre de acuerdos de cooperación.

Proveer a todos los usuarios una información clara sobre los honorarios cobrados, tanto si son de carácter fijo o como cuota de éxito.

Actuar con integridad, competencia, diligencia, respeto y de manera ética con clientes actuales y potenciales, colaboradores, empleados, colegas de profesión y el público en general.

## Artículo 10. Adhesión al Código Deontológico

La adhesión a la RED MYANGELTIC significa la aceptación del **Código Deontológico** y de buenas prácticas que deben firmar.

En caso de redes o sociedades de inversión deberán comunicar y tener el código deontológico a disposición del personal para que lo lleven a cabo.

## Artículo 11. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de algunos de los principios que conforman el presente **Código Deontológico** por parte de los miembros será considerado infracción grave.

La sanción derivada de esta infracción grave será la expulsión del miembro de la RED MYANGELTIC, que deberá ser acordada por mayoría absoluta de la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. La Junta Directiva deberá dar audiencia al socio infractor antes de motivar la propuesta de expulsión.

## SERVICIOS DE LA RED MYANGELTIC

La RED MYANGELTIC tiene como objetivo ofrecer los servicios que necesitan tanto emprendedores como inversores, que se pueden resumir en:

### ✓ **Servicios a los EMPRENDEDORES.**

- Presentación del proyecto a inversores de la RED MYANGELTIC que pueden aportar financiación.
- Presentación del proyecto a inversores que pueden aportar gestión y contactos.
- Asesoramiento en la realización del plan de empresa.
- Preparación para la exposición del proyecto en foros de inversión.

### ✓ **Servicios a los INVERSORES.**

- Preparación y disposición de una masa crítica de proyectos empresariales.
- Asesoramiento en la evaluación de proyectos de emprendedores.
- Contacto con emprendedores.
- Participación en foros de inversión.
- Asesoramiento y formación en todo el proceso de capitalización.
- Seguimiento de la gestión económica de la empresa en que se invierte.
- Tratamiento fiscal en el proceso de desinversión.

## A) Criterios de adhesión de inversores y emprendedores

Los criterios de adhesión de inversores a la RED MYANGELTIC va a tener en cuenta para la incorporación a la misma son los siguientes:

- Tener capacidad financiera mínima de inversión de 10.000 €. Se admitirán también cantidades menores si existe compromiso de aportaciones adicionales posteriormente.
- Puede ser persona física o jurídica.
- Conducta ética en su trayectoria empresarial.
- Experiencia en gestión empresarial.

- Aportación de red de contactos (clientes, proveedores, etc).
- Se valorará el haber sido emprendedor anteriormente.
- Nivel de implicación a que está dispuesto en el proyecto de inversión.
- Fase de desarrollo del proyecto donde desea invertir (capital semilla, star up).
- Sectores económicos donde desea invertir y zonas geográficas preferentes.
- Tipo de participación en el capital, rentabilidad esperada y plazo de permanencia.

Para los emprendedores, se aceptarán proyectos objeto de inversión que cumplan los siguientes criterios:

- Plan de negocio estructurado y justificado.
- Proyecciones financieras de balance y cuenta de resultados a tres años.
- Escritura de constitución de la sociedad, en el caso de estar ya constituida.
- Equipo directivo comprometido y responsable.
- No se admiten proyectos empresariales que no respeten los derechos de menores, mujeres y sectores desfavorecidos.

Los derechos y obligaciones de inversores y emprendedores hacia la RED MYANGELTIC se documentarán en los siguientes contratos de compromiso. La RED MYANGELTIC se reserva el derecho de admitir tanto a inversores como emprendedores.

### **B) Control de los procesos de inversión.**

El principal objetivo de la RED MYANGELTIC es poner en contacto, y unir, a business angels y a emprendedores. Mediante su gestión, los inversores verán como aumentan sus expectativas de inversión y su flujo de operaciones (*deal flow*) y los emprendedores tendrán la posibilidad de ver como sus proyectos (ya sean de nueva creación o suponga la creación de un plan de expansión) son analizados por posibles inversores de forma confidencial.

Una vez que la RED MYANGELTIC reciba el plan de negocio del emprendedor (a través de la web o presencial), se llevará a cabo su evaluación técnica y financiera, se tendrá una primera entrevista personal con el promotor/es del proyecto y se formalizará su registro en la red a través del "Contrato de Emprendedor", donde se recogen los derechos y obligaciones respecto a la red.

A partir de ese momento, la RED MYANGELTIC elaborará un resumen ejecutivo ciego que se difundirá a través de la web, por medio del boletín informativo a los inversores así como de forma personalizada a aquellos inversores que encaje con el perfil previamente definido. El inversor contará en todo momento con el asesoramiento de la red para la evaluación del proyecto seleccionado.

Si el inversor demuestra interés por uno de los proyectos que la RED MYANGELTIC le ha presentado, se llevará a cabo el proceso de matching o relación, donde la red preparará una primera reunión entre las partes donde el emprendedor presentará su proyecto.

Durante el proceso de negociación entre inversor y emprendedor, la RED MYANGELTIC asesorará al inversor en todo el proceso de capitalización tanto a nivel financiero, legal y fiscal, así como en el proceso de desinversión futuro.

La RED MYANGELTIC llevará un control todas las negociaciones que se estén llevando a cabo entre inversores y emprendedores en una base de datos y su grado de éxito. Dicho control se extenderá hasta la salida del inversor de la empresa objeto de inversión.

La RED MYANGELTIC BUSINESS ANGELS tendrá su ámbito de actuación en España.

El Director de la RED MYANGELTIC firma el presente código deontológico, en conformidad y aceptación de lo expuesto en los puntos anteriores.

En Madrid, a 5 de Septiembre de 2016.

Red MYANGELTIC BUSINESS ANGELS

Gloria Díaz-Gerente CONETIC



CONETIC  
Confederación Española de Promotores de Transferencia  
de la Tecnología, Conocimiento y Experiencia